

RENUEVA BENEFICIO RESIDENCIA INDÍGENA, RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203.-

REGIÓN DEL MAULE, 23 MAYO 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311, del año 1968; en el Decreto Ley Nº 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos Nº 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta Nº 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; Resolución Exenta RA Nº 173/145/2018, de fecha 22 enero 2018 de Junaeb que nombra a don Jorge Fernando Román Cerpa como Director Regional Subrogante, y en la Resolución Nº1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo Nº 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el

artículo 3º dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa Nº 1 y Nº 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta Nº3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca

con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.

Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada

6.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

7.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para los estudiantes que solicitan la renovación de la beca, determinando que 00 no cumplen requisitos de renovación y que, por su parte, 02 cumple requisitos de renovación;

8.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción Enseñanza Superior", del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión del cumplimiento de los requisitos

promedio de notas y tramo de calificación socioeconómica, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

9.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el promedio de notas exigido, esto es nota 4.5, correspondiente al último año académico cursado y/o aquellos que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 60% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

10.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Técnica Regional;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimo, respecto de 00 solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 00 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar** 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

12.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que 00 de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

13.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimotercero, respecto de 00 solicitudes de *revisión nota*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger** 00 solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la

renovación de la beca respecto de éstos; y rechazar 00 solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

14.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

15.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recibió 00 postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad y/o que cursaron estudios en establecimientos de Educación Especial;

16.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que 04 no cumplen requisitos de postulación, mientras que 07 cumplen requisitos de postulación;

17.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que 04 estudiantes postulantes no cumplen con los requisitos de acceso a la beca exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

18.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "Pendiente", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;

19.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.8. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 46 cupos para postulantes;

20.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 610;

21.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando séptimo, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: OTÓRGUESE a **postulantes** de la Beca de Residencia Indígena a 07 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca y se encuentran con puntaje sobre el corte regional indicado en el considerando vigesimoctavo, y según la cobertura disponible:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR		07
			0
			0
			0
		SUB TOTAL	07
	TOTAL GLOBAL	07	

ARTÍCULO 2º: RECHÁCESE SOLICITUD

a **postulantes** de la Beca de Residencia Indígena a 04 estudiantes, que se individualizan en Anexo N° 2, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que no cumplen con alguno de los requisitos de acceso a la beca, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
SOLICITUD RECHAZADA	SUPERIOR		4
			0
			0
	SUB TOTAL		4
TOTAL GLOBAL			4

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE como parte

integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos, y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional"
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada"
- Acta de fecha 23 de mayo 2018.

ARTÍCULO 4º: RESÉRVENSE cupos

regionales de la Beca de Residencia Indígena a 02 estudiantes Educación Superior, cuyos formularios de renovación se encuentran en estado pendiente, por revisión de la Unidad de Becas regional.

ARTÍCULO 5º: IMPÚTESE los gastos que

se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo tercero.

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB REGION DEL MAULE

JFRC/NBP/JCR/jcr

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Depto. de Planificación, Estudios y Control de Gestión.
- Oficina de Partes

Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes que cumplen requisitos y que se otorga el beneficio como acceso preferente o caso especial o se encuentran con puntaje sobre el corte regional" Beca Residencia Indígena Región del Maule mayo 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MODALIDAD	PUNTOS	OBS DR
1			KAREN VALESCA	LEVIO	RECABAL	POSTULANTE		
2			MARIA IGNACIA	CACERES	ARANEDA	POSTULANTE		
3			MARIA JOSE	CARRASCO	BUSTAMANTE	POSTULANTE		
4			IGNACIO ANDRES	GONZALEZ	PAINIAN	POSTULANTE		
5			CONSTANZA MACARENA	CALQUIN	POHL	POSTULANTE		
6			CONSTANZA ALEJANDRA	MARILAO	CATRILEO	POSTULANTE		
7			JORGE IGNACIO	CRUZ	GUTIERREZ	POSTULANTE		

Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes postulantes que no cumplen requisitos para la obtención de la beca y sanciona como solicitud rechazada" Beca Residencia Indígena Region del Maule mayo 2018

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	MODALIDAD	PUNTOS	OBS DR
1			FARID AGUSTIN	DIAZ	CID	POSTULANTE		
2			JORGE ENRIQUE	MENDEZ	HORMAZABAL	POSTULANTE		
3			RENE LUIS	NAVARRO	VALENZUELA	POSTULANTE		
4			GONZALO ALEJANDRO	NAVARRO	VALENZUELA	POSTULANTE		

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA COMISION TECNICA REGIONAL BECA RESIDENCIA INDIGENA	Revisión:01
		Fecha Revisión:18/05/2009
		Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	23 DE MAYO 2018		
Lugar	JUNAEB		
Hora Inicio	15:30	Hora de Término	16:05
Motivo	"Comisión Técnica Regional de Beca Residencia Indígena 2018"		

2.- Asistentes

Nombre	Institución	Firma
Jorge Cerpa Romero Encargado BPI		Jorge Cerpa
Norma Bravo Parada Enc. U. Becas		[Firma]

2.- Temas Tratados

<p>1.- Se Analizan Renovantes a Becas</p> <p>2.- Se Analizan Postulantes a Becas</p> <p>3.- Eliminar/Suprimir alumnos NO cumplen requisitos</p>

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001</p>	REGISTRO	Código: R-SGC-AR001
	ACTA COMISION TECNICA REGIONAL BECA RESIDENCIA INDIGENA	Revisión:01
		Fecha Revisión:18/05/2009
		Página: 1 de 2

3.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
1.- Beca Removientes y Prohombres	—	
en Sitios y Transportes DV	Encargada B2i	24-05-2018
	—	—
2.- Eliminar/Suprimir	Encargada B2i	24-05-2018
3.- Hacer Rendición Ete N°20	—	—
con fecha 23-05-2018	Encargada Bca	25-05-2018